

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestro, 25 pesetas.

AÑO X

LUNES, 29 DE ENERO DE 1945

NUM. 29

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Ordenes de 26 de enero de 1945 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas la señorita María Luisa Cabré Rexach y don Manuel González-Alegre Bernardo.—Página 838.
- Orden de 26 de enero de 1945 por la que se declaran de libertad de compra, uso y consumo los desperdicios de caucho clasificados como de segunda calidad.—Página 838.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 9 de enero de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Página 838.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 24 de enero de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don Miquel Fernández López.—Páginas 838 y 839.
- Otra de 24 de enero de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de la Escala de Complemento del Arma de Caballería don Antonio Moscoso Menacho.—Página 839.
- Otra de 23 de enero de 1945 por la que qued sin efecto el destino al Gobierno Militar de Infi-Sahara del soldado Manuel Pérez Gómez.—Página 839.
- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 11 de enero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajitas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Página 839.

MINISTERIO DEL AIRE

- Academias.—Orden de 19 de enero de 1945 por la que se conceden beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército a don José, don Julio y don Jesús Díaz Castañeda, como huérfanos del Comandante de Infantería don José Díaz Ibáñez, y a don Ramón y don Carlos Porgueres Hernández como huérfanos del Comandante de Infantería don Ramón Porgueres Zúñiga.—Página 840.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a Luis Arroyo Moreno.—Página 840.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Ordenes de 31 de diciembre de 1944 por las que se nombran Directores de las Escuelas de Peritos Industriales de Santander, Sevilla y Málaga, a don Antonio Lamera Corriguera, don José Mañes Jerez y don Antonio García de Sola, respectivamente.—Página 840.
- Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se mencionan, por cada Escuela, Sección o Grado.—Páginas 840 a 842.
- Otra de 15 de enero de 1945 por la que pasa a desempeñar igual destino en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, el Profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago, don Miguel Bescós Soler.—Página 842.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordenes de 16 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 842 y 843.

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando concurso para la adquisición de 10.000 monos, 3.000 batas, 10.000 camisas y 8.000 metros de tela blanca.—Página 843.
- Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Transcribiendo lista de opositores que tienen incompleta la documentación.—Págs: 843 a 846.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 33 de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de la guía única de circulación.—Páginas 847 a 851.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla para aprovechar aguas derivadas del arroyo Zamundizabal, en término del Municipio de Baracaldo, provincia de Vizcaya, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Iráuregui.—Páginas 851 y 852.

- VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.—Creando los premios anuales que se mencionan para estímulo de los elementos artísticos de la cinematografía.—Página 852.

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 317 a 332.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 26 de enero de 1945 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas la señorita María Luisa Cabré Rexach y don Manuel González-Alegre Bernardo.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo Sr. Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña María Luisa Cabré Rexach, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en Tarragona, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo Sr. Fiscal superior de Tasas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento dictado para su ejecución, de fecha 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca (Zaragoza), pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando adscrito a tal Organismo en las condiciones que regulan las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 26 de enero de 1945 por la que se declaran de libertad de compra, uso y consumo los desperdicios de caucho clasificados como de segunda calidad.

Excmos. Sres.: En la Orden de 7 de abril de 1942, por la que se amplía y aclara la de 21 de febrero del mismo año sobre el mejor aprovechamiento del caucho, regulación y recogida de desperdicios, se clasifican en primera y segunda calidad los desperdicios de caucho. Posteriormente, por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de octubre de 1944, se declaró la libertad de precios para los desperdicios de caucho de segunda calidad, y teniendo en cuenta la conveniencia de que éstos queden en libertad de compra, uso y consumo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a propuesta

del Ministerio de Industria y Comercio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran en libertad de compra, uso y consumo los desperdicios de caucho que el punto tercero de la Orden de 7 de abril de 1942 clasifica como de segunda calidad.

Segundo.—No obstante lo anterior, dada la difícil clasificación de los desperdicios de referencia, aconseja continúe la intervención de los mismos, por lo que por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas se seguirá llevando el control de altas y bajas de dichos desperdicios, que podrán ser empleados libremente con la obligación tan sólo de dar cuenta al Sindicato.

Tercero.—Continúa en vigor el resto de lo dispuesto en las disposiciones citadas en el preámbulo de ésta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de enero de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan, que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación en el próximo mes de febrero, en las fechas que se expresan:

Día 2, Comisario Jefe, don Adolfo Breaño Vallejo.

Día 12, Comisario de segunda clase, don Eulalio Encinas Bielsa.

Día 18, Comisario Jefe, don Andrés García López.

Día 24, Comisario de segunda clase, don Modesto Martín López.

Día 24, Agente de primera clase, don Gabriel Carbonell Vidal.

Día 28, Comisario Jefe, don Angel Marugán Fernández.

Día 28, Comisario de segunda clase, don Onofre Navarro Beltra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don Miguel Fernández López.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don Miguel Fernández López, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación pre-

venida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 24 de enero de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de la Escala de Complemento del Arma de Caballería don Antonio Moscoso Menacho.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de la Escala Complementaria del Arma de Caballería don Antonio Moscoso Menacho, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 24 de enero de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 23 de enero de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Gobierno Militar de Inni-Sahara del soldado Manuel Pérez Gómez.

Queda sin efecto el destino al Gobierno Militar de Inni-Sahara, del soldado Manuel Pérez Gómez, dado por Orden de 28 de octubre último («Diario Oficial» núm. 219), continuando, por tanto, perteneciendo al Regimiento de Infantería España núm. 18, del que procede.

Madrid, 23 de enero de 1945.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

| Empleos | Situación | N O M B R E S | | Antigüedad | | Fecha que empieza a percibir la | | Autoridad que cursó la documentación | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión | |
|---|------------------|------------------------------|-------|------------|-----------|---------------------------------|-----------|--------------------------------------|--|------------------|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | | |
| <p>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327) teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año. («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p> | | | | | | | | | | |
| I N F A N T E R I A | | | | | | | | | | |
| Capitán | Retir. extraord. | D. Antonio Monroy López | | 25 | julio | 1942 | 1 | agosto 1942 | Gobierno Militar de Madrid | D. G. D. y C. P. |
| Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales | | | | | | | | | | |
| G U A R D I A C I V I L | | | | | | | | | | |
| Tte. retirado ... | Fallecido | D. Ricardo Luna Fons | | 25 | noviembre | 1941 | 1 | junio 1942 | Gobierno Militar de Albacete | Albacete. |
| <p>La pensión la percibirán sus herederos legítimos desde 1.º de junio de 1942 hasta fin de julio de 1943, en que falleció.</p> | | | | | | | | | | |
| J U R I D I C O S | | | | | | | | | | |
| Tte. Audit. 1.º | Retirado | D. Francisco Darnande Campos | 14 | junio | 1936 | 1 | diciembre | 1941 | Subinspección Seguridad Región ... | Sevilla. |

Madrid, 11 de enero de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Academias

ORDEN de 19 de enero de 1945 por la que se conceden beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército a don José, don Julio y don Jesús Díaz Castañeda, como huérfanos del Comandante de Infantería don José Díaz Ibáñez, y a don Ramón y don Carlos Porqueres Hernández, como huérfanos del Comandante de Infantería don Ramón Porqueres Zúñiga.

Por reunir las condiciones fijadas en el Real Decreto de 21 de agosto de 1909 («C. L.» núm. 174), en relación con el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 27 de septiembre de 1940 («D. O.» número 229) y Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1941 («B. O. del Aire» número 133), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército, previstas en la vigente Legislación, a don José, don Julio y don Jesús Díaz Castañeda, como huérfanos del Comandante de Infantería don José Díaz Ibáñez, asesinado por los rojos, y a don Ramón y don Carlos Porqueres Hernández, como huérfanos también del Comandante de Infantería don Ramón Porqueres Zúñiga muerto en acción de guerra.

Madrid, 19 de enero de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesorias impuesta a Luis Arroyo Moreno.

Excmo. Sr.: Visto el Expediente incoado, con el número 150, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por Luis Arroyo Moreno, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en San Sebastián, calle de Legazpi, de profesión ex empleado de la Compañía del Norte, en solicitud de «volver a prestar mis servicios en la Compañía del Norte»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesorias impuesta a don Luis Arroyo Moreno, en cuanto suponga impedimento para el ejer-

cicio privado de una profesión u oficio, sin que este acuerdo invalide el adoptado en el expediente de su depuración como empleado de la Red Nacional de Ferrocarriles.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 31 de diciembre de 1944 por las que se nombran Directores de las Escuelas de Peritos Industriales de Santander, Sevilla y Málaga a don Antonio Lamera Cortiguera, don José Mañés Jerez y don Antonio García de Sola, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 22 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, don Antonio Lamera Cortiguera, Director de la misma, con todos los derechos inherentes al cargo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 22 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, don José Mañés Jerez, Director de la misma, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 22 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, don Antonio García de Sola, Director de la misma, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se mencionan, por cada Escuela, Sección o Grado.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que se detallan en la siguiente relación, en solicitud de subvención para sostenimiento de las Escuelas privadas enteramente gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, y que concede el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, de la vigente Ley de Presupuestos;

Resultando que las Escuelas de que se trata vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnicas higiénicas y dotadas de todos los elementos necesarios; que la enseñanza es totalmente gratuita, a cargo del personal legalmente titulado y que se presta con arreglo a las instrucciones dictadas por este Ministerio, y que las mismas suplen y sustituyen a las que debían existir con cargo a los Presupuestos del Estado, así como el que sus enseñanzas han sido creadas o reorganizadas al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, requisitos exigidos para obtener el beneficio que se solicita;

Resultando que en cada uno de los expedientes, la Sección 21 de este Departamento emite dictamen favorable, la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir créditos, toma razón del gasto, y consta el reglamentario «conforme» de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios para la concesión de las subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con cargo al capítulo, tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes, a razón de 2.500 pesetas, por cada Escuela, Sección o Grado.

| Localidad | Nombre oficial de la Escuela | Número de Escuelas, Secciones o Grupos | Importe total de la subvención que se otorga | Tesorería central o Delegación de Hacienda contra la cual ha de expedirse el libramiento | Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento |
|-------------------------------|---|--|--|--|--|
| PROVINCIA DE ALAVA | | | | | |
| Vitoria | Colegio de las Religiosas Ursulinas de Jesús | 1 | 5.000 | Vitoria | Sor María del Carmen Echanove. |
| PROVINCIA DE CANARIAS | | | | | |
| Las Palmas | Colegio de Nuestra Señora del Carmen, del Puerto de la Luz, Hijas de la Caridad | 4 | 10.000 | Las Palmas .. | Sor Enriqueta Ruiz. |
| PROVINCIA DE CORDOBA | | | | | |
| Córdoba | Escuela de Santa María Micaela de Agoratrices ... | 4 | 10.000 | Córdoba | Adelaida Velasco de Jesús. |
| PROVINCIA DE LA CORUNA | | | | | |
| Puentedeume | Escuela Hogar de San José | 4 | 10.000 | La Coruña... | D. Baltasar Pardo Vidal. |
| Betanzos | Escuela Hogar de Nuestra Señora del Carmen ... | 3 | 7.500 | La Coruña... | D. Baltasar Pardo Vidal. |
| PROVINCIA DE HUELVA | | | | | |
| Hinojos | Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón | 4 | 10.000 | Huelva | D. Domingo Fernández García. |
| PROVINCIA DE LEON | | | | | |
| León | Colegio de San José, de Hermanos Maristas | 4 | 10.000 | León | D. Paulino Giménez Enríquez. |
| León | Colegio de San José, de Hermanos Maristas | 4 | 10.000 | León | Salustiano Barreales Santamaría. |
| León | Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Encarnación | 2 | 5.000 | León | Madre María Laureada Vidal. |
| PROVINCIA DE MADRID | | | | | |
| Madrid | Colegio de la Sagrada Familia.—General Mola, 42. | 4 | 10.000 | Madrid | María Josefa Ealdasano de Fernández Shaw. |
| Madrid | Colegio de la Purísima Concepción.—Puebla, 20 | 3 | 7.500 | Madrid | Brígida Pérez García. |
| Madrid | Colegio de la Divina Pastora.—García Morato, 132. | 4 | 10.000 | Madrid | Sor Antonia Azaro y Ros. |
| Madrid.—Canillas | Colegio de Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús | 4 | 10.000 | Madrid | Madre Gertrudis Barcatti. |
| Madrid | Escuelas de la Función de Doña Pilar de la Mota. | 7 | 17.500 | Madrid | Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá. |
| Madrid | Escuelas de la Parroquia del Espíritu Santo, de Ventas | 4 | 10.000 | Madrid | Jesús García Vacárcel. |
| PROVINCIA DE NAVARRA | | | | | |
| Pamplona.—Cárcer | Colegio de Santa Casilda | 2 | 5.000 | Pamplona ... | Sor María de la Encarnación Conde. |

| Localidad | Nombre oficial de la Escuela | Número de Escuelas, Secciones o grados | Importe total de la subvención que se otorga | Tesorería central o Delegación de Hacienda contra la cual ha de expedirse el libramiento | Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento |
|-----------|------------------------------|--|--|--|--|
|-----------|------------------------------|--|--|--|--|

| PROVINCIA DE PONTEVEDRA | | | | | |
|-------------------------|---|---|-------|------------|------------------------------------|
| Cerponzones | Escuelas de la Fundación Benéfico-docente «Fernández González de Prada» | 1 | 2.500 | Pontevedra | María González García. |
| Vigo | Colegio Mariano | 1 | 2.500 | Vigo | Sor María Natividad Abada Gáguera. |

| PROVINCIA DE VIZCAYA | | | | | |
|----------------------|---|---|--------|--------|--------------------------------|
| Bilbao | Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.—Gran Vía, 7 | 7 | 17.500 | Bilbao | María Eguidaza Garay. |
| Somorrostro | Colegio de Jesús y María en el cerro de Somorrostro | 5 | 15.000 | Bilbao | Reverenda Madre María Paulina. |

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que se detalla en la precedente relación.

3.º Que en fin del corriente año las Inspecciones profesionales de Enseñanza Primaria certifiquen la existencia y funcionamiento, durante el presente ejercicio, de las mencionadas Escuelas privadas, enteramente gratuitas; certificaciones que entregarán a los Directores de aquéllas para acompañar a la petición de subvención en el próximo año de 1945, a las que se unirá también certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas correspondientes, acreditativas de haber rendido y presentado la cuenta de la subvención que se otorga por la presente Orden, solicitud y certificaciones que, en su día, se cursarán a esa Dirección General por conducto y con informe de la Inspección profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que pasa a desempeñar igual destino en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, el Profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago don Miguel Bescós Soler.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con el favorable informe de la Inspección Nacional de Educación Física Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Bescós Soler, que por Orden de 9 de diciembre último, fué nombrado con carácter interino Profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago, pase a desempeñar igual destino en la Universidad de Sevilla (Facultad de Medicina de Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 16 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Popular de Consumo «Los Cooperadores», de Madrid, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Nicolás», de Pascuales (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Ererros (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Esperanza», de Torrecilla del Pinar (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para la adquisición de 10.000 monos, 3.000 batas, 10.000 camisas y 8.000 metros de tela blanca.

Debiendo procederse por esta Dirección General a la adquisición urgente por gestión directa de diez mil monos, tres mil batas, diez mil calzoncillos, diez mil camisas, diez mil sábanas y ocho mil metros de tela blanca, se admiten ofertas hasta las doce horas del día quince del próximo mes de febrero, pudiendo informarse los solicitantes de las características de las prendas que se precisan y demás condiciones en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General, San Bernardo, 47, los días laborables, desde las diez a las trece y de las dieciséis a las dieciocho horas.

Madrid, 26 de enero de 1945.—El Director general, Angel B. Sanz.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Transcribiendo lista de opositores que tienen incompleta la documentación.

Los señores opositores que figuran en la relación siguiente, deberán remitir a este Tribunal los documentos que se citan en la misma dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos se dirigirán a la Dirección General de Justicia, haciéndose constar que se refieren a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, y el abono de derechos a la Habilitación del Ministerio de Justicia, en la forma prevenida por la Orden de 4 de octubre de 1944, convocatoria de las oposiciones.

el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Roque», de Castro de Riberas de Lea (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Benito» de Samos (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Vilela, Otero de Rey (Lugo) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Vicente», de los Villares de Parga (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Galdo, Vivero (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local del Campo «Santísimo Cristo», de Gata de Gorgos (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de enero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ALBACETE

Martínez Cullel, Juan

Certificado buena conducta Alcaldía, certificación de antecedentes penales, declaración jurada completa, certificación de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad, ídem de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de adhesión, **reibo** abono derechos oposición.

ALICANTE

Beltrán Limiñana, Benito

Certificación de adhesión de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad.

| | |
|---|---|
| García Dominguez, Ulpiano | Recibo abono derechos de oposición. |
| Navarro Marcili, Ascensio | Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho. |
| A L M E R I A | |
| Contreras Soría, Emilio | Partida de nacimiento legalizada. |
| A V I L A | |
| Rogero Baró, Antonio | Partida de nacimiento legalizada. |
| Jaramillo Rodríguez, Luis | Partida de nacimiento legalizada, declaración jurada completa. |
| B A D A J O Z | |
| Cánovas del Castillo y Fraile, Juan Antonio | Toda la documentación y abono derechos oposición. |
| Montes Gómez, Antonio | Declaración jurada completa. |
| Trigo Contreras, Francisco José | Declaración jurada completa. |
| Vera Alcázar, Rodolfo | Partida de nacimiento legalizada, acreditar pertenece al grupo B. |
| Zaragoza Cía, Angel | Partida de nacimiento legalizada. |
| B U R G O S | |
| Gómez Escobar, Rafael | Partida de nacimiento legalizada. |
| Dancausa de Miguel, Fernando | Partida de nacimiento legalizada. |
| C A C E R E S | |
| Gómez Jiménez, Fernando | Partida de nacimiento legalizada. |
| C A D I Z | |
| Cornejo López, Bernabé | Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificado de buena conducta Alcaldía, declaración jurada completa. |
| C I U D A D R E A L | |
| Avila Perales, Rafael | Certificación de adhesión de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad. |
| Mata Cortés, Francisco | Declaración jurada completa. |
| Morano Masa, Antonio | Acreditar pertenece al grupo B. |
| C O R D O B A | |
| Aragón Carmona, Francisco | Certificación de antecedentes penales, recibo abono derechos de oposición. |
| Sepúlveda Courtoy, Fernando | Declaración jurada completa. |
| L A C O R U N A | |
| Obanza Feijoo, Fernando | Partida de nacimiento legalizada. |
| Marcos Vilela, Mariano | Partida de nacimiento legalizada. |
| C U E N C A | |
| Ferragut Jiménez, Antonio | Recibo abono derechos de oposición. |
| Lázaro Corral, José María | Certificación de adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S. |
| Pérez Martín, José María | Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificado buena conducta Alcaldía, certificación de antecedentes penales, declaración jurada completa, certificaciones de adhesión, de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., recibo abono derechos de oposición. |
| G R A N A D A | |
| De la Torre Ruiz, José | Partida de nacimiento legalizada. |
| Puerta Ballesteros, Carlos | Declaración jurada completa. |
| G U A D A L A J A R A | |
| Bernal Jimeno, José María | Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad. |
| J A E N | |
| Espejo Tortosa, Rafael | Declaración jurada completa. |
| Martínez Montesinos, Arcadio | Declaración jurada completa. |
| Montesinos Marco, Antonio | Declaración jurada completa. |

Suca Queiruga, José Acreditar Licenciatura en Derecho, certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

L E O N

Hurtado Gómez, Carlos Partida de nacimiento legalizada.
 Molleda Represa, Antonio Declaración jurada completa.

M A D R I D

Pérez-García Margallo, Antonio Declaración jurada completa.
 Fuertes Bertolín, Germán Certificación adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 Rey-Stolle y Pedrosa, Ignacio Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta, certificación de antecedentes penales, certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 Entrena Klett, Carlos Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad.
 Solís y Día, Eduardo Certificación adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 González Chacón, José Declaración jurada completa y certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad.
 Huerta y Alvarez de Lara, Antonio. Partida de nacimiento legalizada.
 Ripoll de la Peña, José Declaración jurada completa.
 Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, Diego Partida de nacimiento acreditar Licenciatura en Derecho, certificación de buena conducta Alcaldía, certificación antecedentes penales, certificación de adhesión de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Mur Linares, Ricardo Declaración jurada completa.
 Gutiérrez de Ojesto, Luis Certificación de antecedentes penales.
 Gómez Maroto, Fernando Certificación adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 Ugalde Rodrigo, Valentín Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad.

Stampa Irueste, Felipe Acreditar pertenece al grupo C.
 Cabezudo Martínez, Venancio Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad.
 Rodríguez Hernández, Ricardo Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Fernández Navarro, José Luis Partida de nacimiento legalizada, certificación de adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 Blázquez Salso, Ignacio Partida de nacimiento, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta Alcaldía, idem antecedentes penales, idem de adhesión de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S., recibo abono derechos oposición.

Villarino Sánchez, Luis María Declaración jurada completa.
 Villar Padín, José Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Escarpizo Lorenzana, Alvaro Declaración jurada completa.
 Escarpizo Lorenzana, Jaime Declaración jurada completa.
 Gutiérrez del Alamo y Mahou, José ... Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta Alcaldía, idem antecedentes penales, idem adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Del Río Méndez, Enrique Certificación de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad.

M A L A G A

Infante de Oña, Antonio Declaración jurada completa.
 Derqui Balbuena, Manuel María Declaración jurada completa.
 García Pulido, Francisco Partida de nacimiento legalizada, recibo abono derechos oposición.
 Martín Palomeque, Antonio Partida de nacimiento legalizada, recibo abono derechos oposición.

O R E N S E

Vázquez Alvarez, Celso Partida de nacimiento legalizada.
 Rodríguez Sierra, Felipe Recibo abono derechos de oposición.

O V I E D O

García Miguel, Benigno Partida de nacimiento legalizada.

PAMPLONA

| | |
|-----------------------------------|--|
| Apezteguía Dorregaray, Juan | Partida de nacimiento legalizada. |
| Gueibenzu Romano, José | Partida de nacimiento legalizada. |
| Larrainzar Yoldi, Ricardo | Certificación de nacimiento, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta Alcaldía, ídem antecedentes penales, ídem de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y F. E. T. y de las J. O. N. S. o acreditar pertenece al grupo B, recibo abono derechos oposición. |
| Lezaún Díaz de Rada, José | Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta Alcaldía, ídem antecedentes penales, certificación adhesión de Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S., recibo abono derechos oposición. |

PONTEVEDRA

| | |
|------------------------------------|------------------------------|
| Santaló Cereijo, Jesús María | Declaración jurada completa. |
|------------------------------------|------------------------------|

SAN SEBASTIAN

| | |
|-------------------------------|--|
| Santoro Alonso, Gustavo | Certificación antecedentes penales, ídem de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad. |
|-------------------------------|--|

SANTA CRUZ DE TENERIFE

| | |
|--------------------------------------|---|
| Alcaide Alonso, Ricardo | Partida de nacimiento legalizada. |
| Herrera Martín, Eugenio Antonio | Instancia suscrita por el interesado, certificación buena conducta de Alcaldía, declaración jurada completa, recibo abono derechos oposición. |
| Vázquez Nogueira, Antonio | Partida de nacimiento legalizada, recibo abono derechos oposición. |
| Miranda Barbuzano, Pedro | Certificación de adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S. |

SANTANDER

| | |
|-----------------------------------|---|
| Pérez García Lemaur, Carlos | Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta Alcaldía, ídem antecedentes penales, ídem de adhesión de la Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad y de F. E. T. y de las J. O. N. S. |
|-----------------------------------|---|

SEGOVIA

| | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| Ugarte España, Antonio | Partida de nacimiento legalizada. |
|------------------------------|-----------------------------------|

SEVILLA

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| López Martín, Adolfo | Partida de nacimiento legalizada. |
| Prados Parejo, Isaías | Partida de nacimiento legalizada. |

SORIA

| | |
|----------------------------------|--|
| Lucía de Miguel, Victorino | Certificación de adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S. |
|----------------------------------|--|

TERUEL

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Hinojosa Arnáu, Miguel | Declaración jurada completa. |
|------------------------------|------------------------------|

TETUAN

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Vargas Carrillo, Enrique | Recibo abono derechos de oposición. |
|--------------------------------|-------------------------------------|

VALENCIA

| | |
|----------------------------------|---|
| Amorós Guillén, José María | Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificación buena conducta, ídem antecedentes penales, declaración jurada completa, certificación de adhesión de F. E. T. y de las J. O. N. S. |
|----------------------------------|---|

VALLADOLID

| | |
|-------------------------------------|---|
| Bresa Sagarra, Julián | Certificación de nacimiento legalizada. |
| Hernández García, Miguel Luis | Recibo abono derechos de oposición. |

El Secretario del Tribunal, Fernando de Campos.—V.º B.º, el Presidente, Ramón García del Valle.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 33 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|---|---|
| 1. Aceites de oliva (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491 de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)..... | Orden de la Presidencia de 28-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 5. Arroz blanco, medianos, plenos y subproductos de limpia | Circular 484, de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245). |
| 6. Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada) | Circular 378, de 20-4-43, y Notas de la Oficina de Productos Vegetales núms. 200 y 201, de 26-8-44. |
| 7. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214). |
| 10. Chocolate familiar | Circular 496 de 6-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316). |
| 11. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

12. Frutas, legumbres verdes y verduras:

Provincia de Valencia

Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. núm. 127.425, de 30-11-42. Av. Nal.

Provincia de Alicante:

Alcachofas y guisantes

Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales

Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

13. Ganado de abasto (de cerda y de «vida» cría, re-
cria y reproducción de la especie anterior)

Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO 220).

Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las pro-
vincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Gui-
púzcoa, y para su circulación interior por estas
provincias

Telegrama oficial Sección Transportes 115.215, de 14-10-44

14. Harina de arroz

Circular 484 de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO 245).

15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no
intervenidas)

Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circula-
res 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO 112).

16. Harina de patata

Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO 112).

17. Jabón común, neutro o industrial

Orden de la Presidencia de 28-10-44 (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, la-
vadas, viejas y de colchón (excepto colchones con-
feccionados)

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Bejar, Fuentes de Béjar y Hervás de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocalrente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 5-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO 128), Circular 457, de 12-5-44 (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO 137), escrito de la Dirección Téc-
nica de 3-7-44 y nota Oficina de A. Generales, de 8
de enero de 1945.

19. Leche fresca de vaca

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Cozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Parédes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 (BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17-2-44
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) y 466, de
17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

| | |
|--|---|
| 20. Leche condensada | Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55). |
| 21. Leche en polvo | Circular 153, de 24-2-41. |
| 22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, gulsantes, habas, lentejas, veza y yeros | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214). |
| Judías (Intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora) | Circular 456, de 8-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132), y Oficio de la Oficina de Prod. Vg. número 125.691, de 6-11-44. |
| 23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca) | Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143). |
| 25. Nata (elaborada con leche de vaca) | Circular 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y Oficio circular de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales. |
| 26. Oleína | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 27. Orujo graso | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 28. Pan | Circular 188, de 31-7-41. |
| 29. Pasta para sopa | Circular 188, de 31-7-41. |
| 30. Patata de consumo | Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161). |
| 31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva | Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43. |
| 32. Piensos compuestos | Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337). |
| 33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) | Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220). |
| 34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) | Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342). |
| 35. Purés | Circular 173, de 2-6-41. |
| 36. Queso de vaca | Circular 448, de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143). |
| 37. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos)..... | Orden de la Presidencia de 28-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499 de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 38. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino)..... Orden de la Presidencia de 28-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499 de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
- 39. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas..... Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificadora, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214).
- 40. Tortas de coco, palmiste, linazo, cacahuete y babassu. Orden de la Presidencia de 28-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

- 41. Chatarra. Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- 42. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 28-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 31-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 43. Pielés (vacunas y equinas, sin curtir)..... Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 44. Aceitunas Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491, de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).
 Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla...
- 45. Burras y burros garañones..... Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259).
 Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
- 46. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
- 47. Hija del gusano de seda..... Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).
- 48. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171). Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73) y 18-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 265).
- 49. Patata de siembra..... Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 260).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 50. Plantones de agríos (en número superior a diez)..... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
- 51. Salmón (en época de pesca)..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 52. Semillas: De pino albar salgareño, rodeno carrasco negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí..... Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- 53. Turba Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseña-

das según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 2, de fecha 2 de enero de 1945, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1945.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla para aprovechar aguas derivadas del arroyo Zamundizabal, en término del municipio de Baracaldo, provincia de Vizcaya, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Irauregui.

Visto el expediente incoado por la Compañía de los Ferrocarriles de la

Robla, para aprovechar 2,1/s. de agua del arroyo Zamundizabal, en término de Baracaldo (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía de los «Ferrocarriles de La Robla para aprovechar dos litros de agua por segundo, derivados del arroyo Zamundizabal, en términos del Municipio de Baracaldo, provincia de Vizcaya, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Irauregui.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Bilbao a 12 de julio de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Luis del Río Soler de Cornella, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes, y no alteren las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, contado a partir de

la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a la que deberá dar cuenta la entidad concesionaria del comienzo de las mismas.

A su terminación, y previo aviso de la entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final levantándose acta en que conste el cumplimiento de las condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la superioridad.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de la entidad concesionaria.

5.ª Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a los efectos procedentes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

7.ª Se otorga esta concesión, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, dejando a salvo los derechos de propiedad y quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ella.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

10. La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11. La Administración se reserva el derecho de obligar a la entidad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al

concedido y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

12. La entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

13. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las presentadas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Creando los premios anuales que se mencionan para estímulo de los elementos artísticos de la cinematografía.

Interesa al cine nacional que todos los elementos que intervienen en la realización de una película, reciban periódicamente de los organismos cinematográficos muestras inequívocas de que sus actuaciones son valoradas con independencia del resultado que la labor total haya obtenido, ya que en muchos casos, al tener en cuenta solamente la totalidad de la obra, o pasan desapercibidos esfuerzos muy estimables o aparecen galardonadas intervenciones deficientes.

Ello exige a esta Vicesecretaría tomar medidas encaminadas a premiar y destacar aisladamente las intervenciones que con mayor acierto hayan

tenido en la realización de películas nacionales, los elementos cinematográficos más importantes, aquellos que realmente cuentan con una personalidad artística inconfundible.

En su virtud, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Para estímulo de los elementos artísticos de la cinematografía nacional, se crean los siguientes premios anuales:

Dirrección: Premio de honor.
Interpretación femenina y masculina: Dos premios de honor y dos accésits.

Guión: Premio de honor y accésit.
Fotografía: Premio de honor y accésit.

Música: Premio de honor y accésit.

Decorados: Premio de honor y accésit.

Art. 2.º Serán tenidas en cuenta en el presente concurso anual las actuaciones habidas en todas las películas largas, estrenadas en España entre el 1.º de octubre de 1944 e igual fecha de 1945.

Art. 3.º Los premios consistirán en Diplomas, expedidos por esta Vicesecretaría, y en los objetos artísticos que se determinen anualmente por la Delegación Nacional de Cinematografía y Teatro.

Art. 4.º El jurado para la primera anualidad estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Vicesecretario de Educación Popular.

Vocales: El Delegado Nacional de Cinematografía y Teatro, el Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo, un representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 5.º El fallo será inapelable y se hará público antes del día 15 de octubre de cada anualidad.

Art. 6.º A partir del concurso correspondiente al presente año, el jurado se constituirá, formando parte de él, además, los que hayan obtenido premios de honor en el concurso del año anterior.

Madrid, 23 de enero de 1945.—El Vicesecretario, G. Arias-Salgado.